

**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA
EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082
DE 2015**

La Directora de Infraestructura y Desarrollo Empresarial del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico presentó el estudio previo para celebrar un contrato interadministrativo con la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio, fundamentado en lo siguiente:

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0574 del 3 de agosto de 2022, *"Por la cual se establecen los lineamientos para la implementación del Programa de Conexiones Intradomiciliarias – PCI de agua potable y saneamiento básico"*.

El Plan Nacional de Desarrollo - PND 2022-2026, *"Colombia, Potencia Mundial de la Vida"*, incluye una serie de consideraciones para avanzar en la disminución de las brechas en cobertura de los servicios de agua potable y saneamiento básico, entre las áreas urbanas y rurales del país. Asimismo, el PND incluye una meta de 400.000 hogares beneficiados con mejoramiento de vivienda urbanos y rurales, a la cual contribuye las conexiones intradomiciliarias de agua potable y saneamiento básico

Las conexiones intradomiciliarias de agua potable y saneamiento básico se han implementado en Colombia desde el año 2012 en 59 municipios de 21 departamentos, con una inversión por parte del ministerio de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$238.464.207.781) M/CTE del Presupuesto General de la Nación – PGN (incluye costos de seguimiento, gerencia, obra e interventoría), los cuales han permitido financiar la construcción de 47.884 conexiones intradomiciliarias en viviendas de estrato 1 y 2, beneficiando a una población vulnerable de 196.309 habitantes.

La ejecución de los proyectos viabilizados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se ha llevado a cabo mediante la modalidad de contratación denominada: *"Gerencia Integral de Proyectos"*, en la cual el ejecutor se obliga a *"(...)entregar plenamente ejecutado un proyecto, y por lo mismo responde de su ejecución por su cuenta y riesgo (...)"*; conforme con lo establecido en los conceptos del Consejo de Estado con números de radicación: 11001-03-06-000-2008-00013-00 del 30 de abril de 2008 y 11001-03-06-000-2016-00106-00 de 12 de diciembre de 2017.

El contrato interadministrativo a celebrar se encuentra enmarcado en el plan de acción de la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico para la vigencia 2023, en el cual se tiene contemplado el apoyo financiero para la materialización de 8.000 nuevas conexiones intradomiciliarias de acueducto y alcantarillado.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.4.4.6. del Decreto No. 1077 de 2015, *"El MVCT, distribuirá los recursos disponibles para cada vigencia, de acuerdo con la parametrización y la participación ponderada en las necesidades en cada uno de los municipios priorizados de conformidad con los criterios previstos en el artículo 2.3.4.4.4. del presente capítulo, y la metodología que para el efecto determine el Ministerio. En todo caso el número de municipios y de hogares beneficiarios dependerá de la disponibilidad de recursos para cada vigencia fiscal"*.

En atención a la meta de 8.000 nuevas conexiones en la vigencia 2023, el ministerio efectuó la promoción y verificación de los criterios normativos de priorización y focalización a nivel nacional, cuyos resultados permitieron seleccionar 22 municipios para apoyar financieramente la implementación de conexiones intradomiciliarias de agua potable y saneamiento básico. Para establecer las condiciones de contrapartida de los municipios con el apoyo de los prestadores de servicios públicos y los gestores de los Planes Departamentales de Agua – PDA, estructurar los proyectos y definir el esquema de ejecución e implementación del programa, el ministerio suscribió convenios interadministrativos de cooperación con los siguientes municipios:

1. Bagadó, Chocó (Convenio No. 1282 del 21 de junio de 2023);
2. Puerto Tejada, Cauca (Convenio No. 1284 del 21 de junio de 2023);
3. Urumita, La Guajira (Convenio No. 1285 del 21 de junio de 2023);
4. Guachucal, Nariño (Convenio No. 1287 del 21 de junio de 2023);
5. Cuaspud, Nariño (Convenio No. 1286 del 21 de junio de 2023);



**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA
EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082
DE 2015**

6. San Juan del Cesar, La Guajira (Convenio No. 1294 del 22 de junio de 2023);
7. Villa Rica, Cauca (Convenio No. 1298 del 22 de junio de 2023);
8. Planadas, Tolima (Convenio No. 1313 del 22 de junio de 2023);
9. Buenavista, Sucre (Convenio No. 1317 del 23 de junio de 2023);
10. Ataco, Tolima (Convenio No. 1292 del 22 de junio de 2023);
11. Puerto Nariño, Amazonas (Convenio No. 1318 del 23 de junio de 2023);
12. Sincelajo, Sucre (Convenio No. 1316 de 23 de junio de 2023);
13. Pailitas, Cesar (Convenio No. 1297 del 22 de junio de 2023);
14. Chimichagua, Cesar (Convenio No. 1330 del 23 de junio de 2023);
15. Repelón, Atlántico (Convenio No. 1329 del 23 de junio de 2023);
16. Puerto Leguizamo, Putumayo (Convenio No. 1338 del 26 de junio de 2023);
17. Caucasia, Antioquia (Convenio No. 1343 del 26 de junio de 2023);
18. Turbo, Antioquia (Convenio No. 1342 del 26 de junio de 2023);
19. Ayapel, Córdoba (Convenio No. 1354 del 27 de junio de 2023);
20. Mompós, Bolívar (Convenio No. 1356 del 27 de junio de 2023);
21. San Sebastián de Buenavista, Magdalena (Convenio No. 1378 del 28 de junio de 2023);
22. Santa Bárbara de Pinto, Magdalena (Convenio No. 1377 del 28 de junio de 2023).

De acuerdo con la priorización y focalización a nivel nacional detallada en el párrafo anterior, se logra evidenciar que dentro de los veintidós (22) municipios seleccionados para recibir apoyo financiero a la implementación de conexiones intradomiciliarias de agua potable y saneamiento básico, se encuentran los municipios de Urumita y San Juan del Cesar ubicados en el departamento de la Guajira. En tal virtud, el Viceministro de Agua y Saneamiento Básico en ejercicio de la delegación contenida en la Resolución No. 0682 del 11 de agosto de 2023, actuará como ordenador del gasto, únicamente en aquellos asuntos que comprendan la ejecución de actividades en la jurisdicción del departamento de La Guajira.

Para garantizar el financiamiento del programa para los 22 municipios seleccionados, el ministerio cuenta con recursos del Presupuesto General de la Nación (vigencia 2023 y vigencias futuras 2024) por valor de SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$78.431.372.549) M/CTE.

La Resolución No. 0574 de 2022 establece en el numeral 4.1.8. del artículo 4° "Desarrollo del Programa", que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio definirá el ejecutor, el cual se encargará del diseño y estructuración de los prototipos de intervención, diagnóstico y plan de intervención de las viviendas focalizadas, contratación de las obras, definición de la interventoría e implementación del Plan de Gestión Social. Teniendo en cuenta los buenos resultados obtenidos anteriormente en la ejecución de proyectos de conexiones intradomiciliarias bajo la modalidad de "Gerencia de Proyectos", conforme con lo expresado en el documento de estudios previos de la presente contratación se ha decidido para la presente vigencia suscribir un nuevo contrato bajo la misma modalidad.

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio es una entidad al servicio del Estado para agenciar las políticas de desarrollo del Gobierno Nacional y de los niveles territoriales mediante la financiación, administración, estructuración y promoción de proyectos en todos los sectores.

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio tiene por objeto principal ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo en cualquiera de sus etapas. Para ello desarrolla, entre otras, las siguientes funciones: promover, estructurar, gerenciar, ejecutar y evaluar proyectos de desarrollo financiados con recursos de fuentes nacionales o internacionales; celebrar contratos para administrar recursos destinados a la ejecución de proyectos y para el desarrollo de esquemas de gerencia de proyectos; prestar asesoría y



**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA
EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082
DE 2015**

asistencia técnica a entidades públicas y privadas en materias relacionadas con proyectos de desarrollo.

Según el numeral 3.6 del artículo 3º del Decreto No. 288 de 2004, son funciones de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio (antes FONADE), entre otras las de “3.6. *Celebrar contratos para administrar recursos destinados a la ejecución de proyectos y para el desarrollo de esquemas de gerencia de proyectos*”; en consecuencia, se encuentra debidamente facultado para la celebración de contratos interadministrativos.

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 288 de 2004, tiene por objeto principal ser agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo en cualquiera de sus etapas. Para el cumplimiento de su objeto desarrolla, entre otras, las siguientes funciones: promover, estructurar, gerenciar, ejecutar y evaluar proyectos de desarrollo financiados con recursos de fuentes nacionales o internacionales; celebrar contratos para administrar recursos destinados a la ejecución de proyectos y para el desarrollo de esquemas de gerencia de proyectos; prestar servicios de asesoría y asistencia técnica a entidades públicas y privadas en materias relacionadas con proyectos de desarrollo.

Para dar inicio al proceso de elaboración y posterior suscripción del contrato interadministrativo de gerencia de proyectos, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, considerando la experiencia certificada en la implementación del Programa de Conexiones Intradomiciliarias – PCI a nivel nacional, especialmente en zonas de difícil acceso así como en la modalidad de contratación ofrecida, comunicó a la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio mediante el oficio con el radicado No. 2023EE0043089 del 19 de mayo de 2023, la necesidad de ejecutar las conexiones intradomiciliarias de agua potable y saneamiento básico. De esta manera se manifestó la intención de suscribir un contrato interadministrativo de gerencia de proyectos por valor de SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$78.431.372.549) M/CTE.

Mediante los oficios con radicados No. 20231800093441 y No. 20231800105561 del 7 de junio y 6 de julio de 2023 respectivamente, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio manifestó al ministerio su interés de suscribir un contrato, en calidad de ejecutor, para la gerencia de proyectos con obligación de resultado, la cual fue aprobada por la Junta Directiva de ENTerritorio, en su sesión del 10 de julio de 2023.

El Comité de Contratación del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en desarrollo de su sesión del 23 de agosto de 2023 recomendó al ordenador de gasto la celebración de un contrato interadministrativo con la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio, según consta en el acta No. 26, para la gerencia de proyectos en el marco del Programa de Conexiones Intradomiciliarias, por el monto señalando anteriormente.

Que el presente contrato se encuentra amparado presupuestalmente mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 71523 del 16 de febrero de 2023 expedido por la SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y PRESUPUESTO del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, por valor de SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DIECINUEVE PESOS (\$65.530.375.019) M/CTE, y la autorización de Vigencias Futuras ordinarias para inversión aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del oficio No. 2-2023-023051 del 11 de mayo de 2023 para la vigencia 2024, por valor de DOCE MIL NOVECIENTOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS (\$12.900.997.530) M/CTE.

La Directora de Infraestructura y Desarrollo Empresarial, mediante los memorandos No. 2023IE0005389, 2023IE0006249 y 2023IE0006896 del 17 de julio, 10 de agosto y 30 de agosto



**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA
EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082
DE 2015**

de 2023 respectivamente, solicitó al Grupo de Contratos la elaboración del Contrato Interadministrativo, en los términos establecidos en los estudios previos y documentos adjuntos a la solicitud mencionada.

La Constitución Política en su artículo 209, establece: "(...) *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (...)*". Así mismo, de conformidad con el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, y en aplicación de los principios de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en consecuencia, prestarán su colaboración con las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, al tenor de lo dispuesto en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: "Contratos interadministrativos (...)"

Así como el artículo 2.2.1.2.1.4.4. - Convenios o contratos interadministrativos del Decreto No. 1082 de 2015 dispone lo siguiente: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (...)".

El artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece: "(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", en concordancia con el artículo 209 ibídem que en su parágrafo 2° señala: "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".

El numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que se aplicará la modalidad de contratación directa cuando la entidad requiere suscribir convenios y contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No. 1082 de 2015, la entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirán al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

1. LA CAUSAL QUE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE:

La causal de contratación directa que constituye el fundamento jurídico para adelantar el contrato es la establecida en la Ley 1150 de 2007, artículo 2°, numeral 4°, literal c), modificado por los artículos 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto No.1082 de 2015; que corresponde a la celebración de "*contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos*".

Además de lo contemplado en la Ley 1150 de 2007, la contratación a realizar se encuentra en marcada en las disposiciones contempladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, el Decreto No. 1082 de 2015 y en las demás normas aplicables.





**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA
EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082
DE 2015**

Así mismo, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad; y las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado acorde con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política.

Es así como el artículo 4° de la Ley 489 de 1998, determina que la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.

De otra parte, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto No. 1082 de 2015, prescribe que: *"(...) la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (...)".*

Que se ha elaborado el estudio previo correspondiente, en el cual se evidencia la necesidad del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio de celebrar el contrato interadministrativo y las fuentes de financiación del mismo.

De esta manera, el contrato interadministrativo a suscribirse entre entidades públicas, es decir Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio, está enmarcado dentro de las causales de la contratación directa.

2. DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

El EJECUTOR se compromete por su cuenta y riesgo a desarrollar las Conexiones intradomiciliarias de agua potable y saneamiento básico en los municipios seleccionados por el ministerio, a través de una gerencia integral de proyectos.

3. EL PRESUPUESTO PARA EL CONTRATO INCLUIDOS TODOS LOS COSTOS:

El valor del contrato es por la suma de **SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$78.431.372.549) M/CTE**, incluido IVA, todos los impuestos a que haya lugar, y los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del objeto y las obligaciones del contrato.

El valor del contrato se respalda con: (i) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 71523 del 16 de febrero de 2023 expedido por SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y PRESUPUESTO del MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO por valor de SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DIECINUEVE PESOS (\$65.530.375.019) M/CTE; y (ii) Documento de aprobación de vigencias futuras PGN 2024 expedida por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el radicado No. 2-2023-023051 del 11 de mayo de 2023 por valor de DOCE MIL NOVECIENTOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS (\$12.900.997.530) M/CTE.

Se aclara que el valor a reconocer a la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio por la gerencia de proyectos asumida en el contrato interadministrativo a suscribir, asciende a la suma de SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$7.450.924.819) M/CTE incluido IVA, suma que será descontada del valor total del contrato interadministrativo.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Da

16

**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA
EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082
DE 2015**

**5. INDICACIÓN DEL LUGAR EN DONDE SE PUEDE CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y
DOCUMENTOS PREVIOS:**

Los estudios y documentos previos pueden consultarse en la Subdirección de Servicios Administrativos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Grupo de Contratos, ubicada en la Calle 17 No. 9 – 36 de Bogotá D.C., en horas y días hábiles; y en el portal del Secop II.

Este acto se expide en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No.1082 de 2015.

Se firma en Bogotá, a los 26 de septiembre de 2023

POR EL MINISTERIO,



ALAN GUILLERMO ASPRILLA REYES
Secretario General
Resolución No. 1107 del 11 de octubre de 2022



ANÍBAL JOSÉ PÉREZ GARCÍA
Viceministro de Agua y Saneamiento Básico
Resolución No. 0682 del 11 de agosto de 2023



Elaboró:
Diana Carolina Niño Clavijo
Contratista
Grupo de Contratos

Revisó:
Valeria Herrán Ocampo
Coordinadora
Grupo de Contratos 

Aprobó:
María Victoria García Rangel 
Asesora
Secretaría General

Diana Marcela Ávila Cárdenas
Asesora 
Secretaría General

Iván Narváez Forero 
Asesor
Secretaría General

Lilian Suárez Castillo 
Abogada Despacho VASB